Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO
Demandantes: BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO
Demandado: JUAN ARIZA GÓMEZ
Radicación: 44001310300220190010200

En atención al memorial allegado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, por medio del cual se solicita al despacho se admita la subrogación del crédito y se reconozca personería a la abogada Deyanira Peña Suarez, procede este despacho a pronunciarse.

En primer lugar, frente a la solicitud de admitir la subrogación a favor del Fondo nacional de Garantías, aténgase el solicitante a lo resuelto en providencia del veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se aceptó la subrogación pretendida.

En segundo lugar, en cuanto a la solicitud de reconocer personería, aténgase el memorialista a lo resuelto mediante providencia del Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la cual se resolvió respecto de la solicitud de reconocimiento de personería de la doctora Deyanira Peña Suarez, en atención a la solicitud de corrección de providencia que se formuló.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4379e86495c6cd2b53071d1c896e5034df5d3ce81f6e1c08ca52611580d1577e**
Documento generado en 30/05/2023 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica